

2. Se constituye la Comisión Directiva de Entrenadores y sus miembros son designados y revocados por el Presidente de la F.E.B. Sus funciones son las de asesorar y apoyar al Presidente, al Área de Entrenadores y a las demás Comisiones de la F.E.B. en temas relativos al entrenador y cualquier otro que le encomienden los Estatutos o el Reglamento General y de Competiciones.

3. La Escuela Nacional de Entrenadores estará integrada por un Director y un Secretario que serán nombrados por el Presidente de la F.E.B.

4. Los profesores de la Escuela Nacional de Entrenadores serán nombrados por el Presidente de la F.E.B. a propuesta del Director de la Escuela, siempre que reúnan las condiciones de titulación y curriculum establecidas en su propio Reglamento.

5. Sus funciones y competencias se establecerán de acuerdo con las disposiciones necesarias que regulen el desarrollo y aplicación de la legislación Vigente sobre enseñanzas y títulos de los técnicos deportivos, e igualmente sobre las enseñanzas correspondientes a las Titulaciones Fedrativas.

#### Disposición transitoria primera.

Las Federaciones Autonómicas y las Federaciones de las Ciudades Autónomas que en la actualidad se hallan integradas en la F.E.B. continuarán formando parte de la misma, salvo expresa manifestación en contrario.

#### Disposición transitoria segunda.

Aquellas asociaciones que se hayan constituido con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Estatutos, deberán proceder en el plazo de seis meses a la modificación de sus normas estatutarias y solicitar su reconocimiento a la Federación Española de Baloncesto según lo dispuesto en los artículos 89, 97, 106 y 114.

Se modifican varios de los Capítulos y Secciones correspondientes.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**3118**

*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2002, de la Dirección General de Alimentación, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Comunidad Autónoma Valenciana y la Fundación Sabor y Salud, para el desarrollo de una acción promocional relativa a frutas y hortalizas.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Comunidad Autónoma Valenciana y la Fundación Sabor y Salud, para el desarrollo de una acción promocional relativa a frutas y hortalizas, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de enero de 2002.—El Director general, Francisco José Simón Vila.

#### ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Comunidad Autónoma Valenciana y la Fundación Sabor y Salud para el desarrollo de una acción promocional relativa a frutas y hortalizas**

En Madrid, a 2 de noviembre de 2001.

#### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Miguel Arias Cañete, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 561/2000,

de 27 de abril, por el que se dispone su nombramiento, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, la honorable señora doña María Ángeles Ramón-Llin Martínez, Consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalidad Valenciana, en virtud del Decreto número 11/1999, de 22 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y del Decreto número 6/2000, de 22 de mayo, por el que se le asigna la titularidad de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, y haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas por Acuerdo del Gobierno Valenciano de 31 de octubre de 2001.

De otra parte, don José Miquel Borrás, Presidente de la Fundación Sabor y Salud, (con domicilio en avenida Blasco Ibáñez, 24, 46010, Valencia, y número de CIF G96874193, constituida en 6 de mayo de 1999, por escritura autorizada por el Notario de Madrid don José Manuel Pérez-Jofre Esteban, bajo número 1553 de su protocolo general de ese año), en virtud del acuerdo de la reunión ordinaria del Patronato de esta Fundación, de fecha 28 de septiembre de 2000, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en representación de la misma, conforme al artículo 17.1 de sus Estatutos y conforme a la Ley de Fundaciones, de 25 de noviembre de 1994.

Las partes, en la calidad en que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto

#### EXPONEN

1. Que el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, en lo sucesivo M.A.P.A., actúa en el ejercicio de la competencia «Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica», título atribuido en exclusividad al Estado por el artículo 149.1.13.º de la Constitución.

2. Que el artículo 6, apartado 2.d), del Real Decreto 1282/2000, de 30 de junio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del M.A.P.A., establece como funciones de la Dirección General de Alimentación, la promoción de los productos alimentarios, así como la preparación de los Convenios que en este campo se puedan celebrar con otros entes públicos o privados.

3. Que la Generalidad Valenciana, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, tiene entre sus funciones la promoción del consumo de productos agrarios.

4. Que la Fundación Sabor y Salud tiene por objeto básico la creación y difusión en el seno de la sociedad española de una cultura dietética orientada al consumo de frutas y hortalizas frescas.

5. Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalidad Valenciana y la Fundación Sabor y Salud han considerado la oportunidad de prestar su apoyo a diversas actuaciones enmarcadas en esta acción promocional, en el ejercicio de sus funciones y finalidades.

Las partes establecen el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente Convenio es promocionar y apoyar el fomento del consumo de frutas y hortalizas, mediante la celebración de una acción promocional dirigida a escolares en centros de enseñanza.

Segunda. *Acciones a desarrollar.*—A los efectos de lo previsto en la cláusula anterior, se realizarán en 40 colegios de la Comunidad Autónoma Valenciana las siguientes acciones:

1. Dos sesiones en cada centro consistentes en una exposición educativa de los conceptos básicos de una dieta equilibrada, una representación de teatro en guiñol y juegos, que afiancen los conceptos nutricionales desarrollados durante el taller. En la representación teatral, los personajes, entre otros, son las frutas y las hortalizas, de manera que los escolares conozcan la gran variedad de frutas frescas y hortalizas y las propiedades específicas de cada una de ellas.

2. Almuerzo con fruta: Se repartirá fruta en el recreo a todos los alumnos del colegio.

3. Complementariamente, se confeccionará material divulgativo, que se distribuirá entre los alumnos del centro, con el que se pretende informar a los padres y profesores de los objetivos de la campaña y de las características nutritivas de estos productos alimenticios.

4. Organización de un concurso entre todos los colegios participantes, destinado a estimular el interés de los alumnos.

Tercera. *Presupuesto.*—El presupuesto global de las acciones que se contemplan en el presente Convenio asciende a veinticuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil (24.744.000) pesetas, 148.714,44 euros, IVA incluido, desglosado en las siguientes partidas:

	Pesetas
1	Equipo humano: ..... 28.236.000
	Director y ejecutivo de cuentas, monitor infantil, equipo de dos monitores y de dos azafatas. Se incluyen dietas, desplazamientos y alojamiento.
2	Decorados y otros materiales: ..... 4.872.000
	Diseño y producción de decorados, estructura y atrezzo del guiñol, bodegones, vestuario.
3	Material audiovisual: ..... 2.842.000
	Contratación de equipo de megafonía con reproductor de CD, 2 micrófonos inalámbricos, 3 micrófonos diadema, etapas de potencia y altavoces.
	Composición de jingle, contratación de estudio de grabación, instrumentación, coros infantiles, producción y dirección artística, volcado de master a sistema CD.
4	Material gráfico: ..... 1.276.000
	Diseño, producción y fotomecánica de 20.000 ejemplares destinados a los padres.
	Diseño, producción y fotomecánica de 1000 folletos para el Concurso de Bodegones de Frutas y Hortalizas.
	Diseño, producción y fotomecánica de 50 folletos explicativos de campaña para los directores de colegios.
	Diseño y producción de 50 solicitudes de participación para colegios.
5	Logística: ..... 1.200.000
	Transporte de los decorados hasta los 40 colegios de la Comunidad Valenciana.
	Mensajería y envío de folletos.
6	Merchandising y premios: ..... 1.392.000
	Producción de 10.000 regalos promocionales (45 pesetas/unidad).
	Premio para las clases ganadoras del concurso de bodegones de fruta de una excursión a granja escuela y dos excursiones al Museo de la Naranja.
7	Frutas y transporte de producto: ..... 1.562.000
	Fruta de temporada para reparto en el recreo a los escolares.
	Logística y transporte de frutas.
8	Acto presentación campaña: ..... 1.160.000
	Alquiler salón, infraestructura técnica, decoración.
	Redacción y producción Dossier de Prensa.
	Vino español 80 personas.
9	Coordinación general: ..... 2.204.000
	Presupuesto final (IVA incluido) ..... 24.744.000
	(148.714,44 €)

Cuarta. *Obligaciones del MAPA.*—El MAPA se compromete a:

1. Colaborar en este proyecto con la cantidad de nueve millones ciento seis mil (9.106.000 pesetas) 54.728,16 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.716A.640.08, para la financiación, conforme al presupuesto desglosado en la cláusula anterior, de las partidas de decorados, material audiovisual y merchandising y premios.

2. Participar en la planificación y seguimiento de las acciones.

3. Asesorar en la confección del material a emplear en la acción promocional.

Quinta. *Obligaciones de la Comunidad Autónoma Valenciana.*—La Comunidad Autónoma Valenciana se compromete a:

1. Colaborar en este proyecto con la cantidad de catorce millones setenta y seis mil (14.076.000 pesetas) 84.598,46 euros, IVA incluido para la financiación, conforme al presupuesto desglosado en la cláusula tercera,

de las partidas de equipo humano, material gráfico, logística, acto de presentación y coordinación general.

2. Participar en la planificación y seguimiento de las acciones.

3. Asesorar en la confección del material a emplear en la acción promocional.

Sexta. *Obligaciones de la Fundación Sabor y Salud.*—La Fundación Sabor y Salud se compromete a:

1. Participar en la organización de las actividades con la cantidad de un millón quinientas sesenta y dos mil (1.562.000 pesetas) 9.387,81 euros, IVA incluido, para la financiación, conforme al presupuesto desglosado en la cláusula tercera de la partida de frutas y transporte de producto.

2. Asumir la responsabilidad directa de las gestiones necesarias para el buen desarrollo de las acciones contempladas en el presente Convenio.

3. Elaborar una memoria de la acción que comprenda, al menos, una descripción de los recursos empleados (humanos y materiales), de las actividades realizadas y, en la medida de lo posible, una valoración sobre su impacto, así como, cualquier otra información que pueda contribuir a medir la eficacia de la acción.

Séptima. *Financiación y forma de pago.*

1. Financiación.

La financiación correspondiente a la realización de las actividades objeto de Convenio asciende a la cantidad de veinticuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil (24.744.000 pesetas/148.714,44 euros).

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación financiará la cantidad de nueve millones ciento seis mil (9.106.000 pesetas/54.728,16 euros) IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.716A.640.08.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación financiará la cantidad de catorce millones setenta y seis mil (14.076.000 pesetas/84.598,46 euros) IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.711.10.4.

La Fundación Sabor y Salud financiará la cantidad de un millón quinientas sesenta y dos mil (1.562.000 pesetas/9.387,81 euros) IVA incluido, con cargo a sus presupuestos.

2. Forma de pago.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación abonará a la Fundación Sabor y Salud la cantidad de nueve millones ciento seis mil (9.106.000 pesetas/54.728,16 euros), previa justificación de los gastos realizados y emisión de las correspondientes certificaciones de conformidad, a la cuenta número 2100 2193 29 0200131765, de la entidad bancaria La Caixa, con domicilio en la plaza Porta del Mar, 6, 46004, Valencia.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación abonará a la Fundación Sabor y Salud la cantidad de catorce millones setenta y seis mil (14.076.000 pesetas/84.598,46 euros), previa justificación de los gastos realizados y emisión de las correspondientes certificaciones de conformidad, a la cuenta número 2100 2193 29 0200131765 de la entidad bancaria La Caixa, con domicilio en la plaza Porta del Mar, 6, 46004, Valencia.

El desglose del presupuesto aparece recogido en la cláusula tercera.

Octava. *Publicidad.*—La actuación del MAPA, Generalidad Valenciana y Fundación Sabor y Salud constará de manera fácilmente legible y de modo expreso, en toda la publicidad, difusión, resultados, etc., que se realice en cualquier medio de difusión, por cualquiera de las partes.

Novena. *Duración del Convenio.*—El presente Convenio surtirá efectos desde su firma hasta el día 10 de diciembre de 2001.

Décima. *Extinción y modificación del Convenio.*—El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes convenientes, mediante el correspondiente Acuerdo de modificación, que será suscrito con anterioridad a su finalización.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes, o por acuerdo motivado de una de ellas comunicándolo por escrito a la otra parte, con al menos un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

Undécima. *Régimen jurídico y resolución de conflictos.*—El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, finalizada la vía administrativa, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la jurisdicción conten-

cioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de lo convenido, otorgan el presente documento, en cuatro ejemplares y en lugar y fecha al principio indicados.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Miguel Arias Cañete.—La Consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación, María Ángeles Ramón-Llin Martínez.—El Presidente de la Fundación Sabor y Salud, José Miguel Borrás.

### 3119

*RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2002, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores con marca «Valtra» y «New Holland», modelos que se citan.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semiremolques así como de partes y piezas de dichos vehículos, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas, de 27 de julio de 1979 por la que se regula, técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologados, y de 28 de mayo de 1987 sobre Inscripción de Máquinas Agrícolas en los Registros Oficiales esta Dirección General, resuelvo:

Primero:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola del tractor marca: VALTRA, modelo: 6750-4 con homologación CEE número e17\*74/150\*97/54\*0031 Ext 00.

2. La potencia de inscripción de dicho tractor no ha sido establecida.

3. El citado tractor deberá ir equipado con la estructura de protección:

Marca: «Valtra».

Modelo: T-888/2C.

Tipo: Cabina de dos puertas,

con contraseña de homologación número e17\*S\*79/622\*88/413\*0002.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Segundo:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «New Holland», modelos: TC 18 D (2WD) y TC 18 D (4WD) con homologación CEE número e11\*74/150\*0058 Ext 00.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «New Holland».

Modelo: Class 1.

Tipo: Bastidor de dos postes atrasado,

con contraseña de homologación número e11\*S\*1397.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de

los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Tercero:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «New Holland», modelos: TC 40 D (2WD) y TC 40 D (4WD) con homologación CEE número e11\*74/150\*0059 Ext 00.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «New Holland».

Modelo: Class 3.

Tipo: Bastidor de dos postes atrasado,

con contraseña de homologación número e11\*S\*1708.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Cuarto:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «New Holland», modelos: TC 45 D (2WD) y TC 45 D (4WD) con homologación CEE número e11\*74/150\*0057 Ext 00.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «New Holland».

Modelo: Class 3.

Tipo: Bastidor de dos postes atrasado,

con contraseña de homologación número e11\*S\*1708.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 25 de enero de 2002.—El Director general, Rafael Milán Díez.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### 3120

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2002, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan actividades formativas sobre Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a desarrollar por el Centro de Estudios Superiores de la Función Pública durante el año 2002, dentro del «Plan Interministerial de Formación Continua en el Área de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-2002».*

A la vista de la favorable acogida dispensada a estas actividades formativas en sus pasadas ediciones, y de la necesidad de, teniendo en cuenta el volumen y las características de la demanda registrada, profundizar y ampliar la oferta formativa, el Instituto Nacional de Administración Públi-